



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 266 -DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 21 de Setiembre de 2017

Visto, el expediente N°12396-17;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N°461-2009/MINSA, se emite el compromiso del Titular del Sector Salud, para implementar el Sistema de Control Interno, en concordancia con la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada a través de la Resolución de Contraloría N°458-2008-CG, en cuyo artículo 4° dispone que los Titulares de los Órganos de la Unidad Ejecutara 001, y de todas las dependencias (Órganos Desconcentrados) del Ministerio de Salud, a través de la Resolución de su Titular, creen su Comité de Control Interno conformado por funcionarios de entes involucrados directamente en la gestión institucional bajo su autoridad, y como veedor al Jefe o representante del Órgano de Control Institucional, según corresponda, que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y eficaz funcionamiento en su ámbito;



Que, a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 575-2012/MINSA, se dispone que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud conformen respectivamente sus Comités de Control Interno, cuya función será la de supervisar y regular las acciones y actividades para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como su eficaz funcionamiento; a razón que, en la Resolución Ministerial N°861-2011/MINSA, que conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud no se consideró a los Comités de Control Interno de los Órganos Públicos del Ministerio de Salud y las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, en tal sentido, mediante la Resolución Ministerial N°153-2013/MINSA, a través de su artículo 4°, se dispone que los Comités de Control Interno conformados por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, al amparo de las Resoluciones Ministeriales N°461-2009/MINSA y N°575-2012/MINSA, continúan desarrollando las acciones previstas en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, los cuales estarán integrados por: el Titular de la Unidad Ejecutora, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, un representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor y los demás funcionarios que el Titular considere pertinente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0159-DG-HONADOMANI-SB-2016, se resolvió reconstituir el Comité de Control Interno del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" el cual estaba integrado por los servidores propuestos en el cuadro inserto en la mencionada resolución Directoral;



Que, mediante memorando N° 1986.2017.OEA.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución Directoral modificando los artículos primero y segundo de la Resolución Directoral N° 159-DG-HONADOMANI-SB2016, para la reconstitución del Comité de Control Interno del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Dirección Ejecutiva de administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 626-2017/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el "COMITÉ DE CONTROL INTERNO" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los siguientes servidores:

OFICINA/DIRECCION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración	Med. Américo Sandoval Lara	Med. Augusto Manuel Valencia Ramírez	Presidente
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración.	CPC. Luz Angélica Reyna Silva	Lic. Eugenia Huapaya Iparraguirre	Secretaria
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Med. Judith Chávez Pacheco	Econ. Juan Francisco Cuya Valderrama	Miembro
Dirección Adjunta	Med. Carlos Eduardo Santillán Ramírez	Lic. Ana María Carbajal Carbajal	Miembro
Oficina de Gestión de la Calidad	Med. Álvaro Santivañez Pimentel	Med. Edson Valdivia Vera	Miembro
Oficina de Asesoría Jurídica	Abg. Julio Cesar Vargas Otero	Abog. Lourdes Cecilia Carpio Sotelo	Miembro
Oficina de Logística	CPC. Aquila de la Cruz Soto	Lic. Elizabeth Mérida Ríos Pajar	Miembro
Oficina de Economía	CPC: Elvia Moya Tello	CPC Jacqueline Rosario Espino Villanueva	Miembro
Oficina de Seguros	Med. Juana Patricia Geng Blas	Med. Merice Berceña Herrera Torres	Miembro
Oficina de Estadística e Informática	Med. Oswaldo Moscol Gómez	Lic. Luz Elena Aponte Avendaño	Miembro
Jefe de la Oficina de Personal	Lic. Simón Guerra Lavado	Sr. Sergio Teodoro Monge Gómez	Miembro
Un representante del Órgano de Control Institucional del HONADOMANI-SB, quien actuara como veedor.			

Artículo Segundo.- Modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0159-DG-HONADOMANI-SB/2016, con relación a la integración de sus miembros que conforman el "Comité de Control Interno".

Artículo Tercero.- El Comité de Control Interno deberá realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y el artículo 7° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

Artículo Cuarto.- De manera excepcional los miembros del Comité designado en el artículo primero, podrán delegar a sus representantes para asistir a las reuniones que convoque el presidente del Comité de Control Interno.





PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 266 -DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 21 de Setiembre de 2017

Artículo Quinto.- El Comité de Control Interno deberá informar trimestralmente al Comité Central de Control Interno del Ministerio de Salud, las acciones realizadas de acuerdo a las funciones establecidas en las normas señaladas en el artículo precedente.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSP. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

DR. ILDAURCA AGUIRRE SOSA
Directora Central (e)
C.M.F. 20654 - D.M.E. 10628

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha 21 SET. 2017

- IAS/JCO/O/lccs
- C.c. DA
- OEA
- OEPE
- OAJ
- OEI
- OCI
- Pdte. Comité de Control Interno
- Jefaturas Interesadas
- Archivo